



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 3696 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 29 DIC. 2017

VISTOS: El Expediente N° 037108-2017, mediante el cual doña Milagros Jenny Herrera Manrique, hace sus descargos a la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000466, el Acta de Constatación N° 000262 y la Notificación N° 0005789; respecto a la infracción de Código 271 "Realizar movimiento de tierras sin autorización"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, el Área de Control Urbano, en cumplimiento de sus funciones, el 23 de octubre del 2017, realizó inspecciones en la Asociación de Vivienda Los Olivos II Etapa del Distrito de Moquegua, constatando que en dicha Asociación se viene realizando movimiento de tierras sin autorización municipal, levantando el Acta de Constatación N° 000262, evidenciándose el acto con presencia de los trabajadores que operan la maquinaria; procediendo luego a aplicar la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000466, haciendo conocer la infracción cometida con código **271 "Realizar movimiento de tierras sin autorización"**; prevista en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) y su aplicación según el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS), aprobados con la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN;

Que, con el expediente del visto, doña Milagros Jenny Herrera Manrique hace llegar sus descargos alegando que los terrenos aludidos en la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000466, el Acta de Constatación N° 000262 y la Notificación N° 0005789 tienen el carácter de rústicos y que sobre ellos no se ha realizado construcción ni edificación alguna, e invoca el derecho de propiedad que tiene sobre los mismos; descargos que al ser evaluados por el Área de Control Urbano, con Informe N° 0837-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, se hace conocer que éstos no tienen sustento técnico ni legal;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones; la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000466 y el Acta de Constatación N° 000262, e **IMPONER**, a Doña Milagros Jenny Herrera Manrique, propietaria de los terrenos ubicados en Asociación de Vivienda Los Olivos II Etapa, del distrito de Moquegua, sanción pecuniaria de multa del 100% de la UIT, equivalente a CUATRO MIL CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/ 4,050.00), por haber cometido la infracción de Código **271 "Realizar movimiento de tierras sin autorización"**; que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificado con la presente Resolución; con los beneficios reglamentarios; caso contrario se remitirán los actuados a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva para que ejecute el cobro.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a doña MILAGRO JENNY HERRERA MANRIQUE, en la Asociación aludida o en su domicilio.

EGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 3696 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 29 DIC. 2017

VISTOS: El Expediente N° 037108-2017, mediante el cual doña Milagros Jenny Herrera Manrique, hace sus descargos a la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000466, el Acta de Constatación N° 000262 y la Notificación N° 0005789; respecto a la infracción de Código 271 "Realizar movimiento de tierras sin autorización"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, el Área de Control Urbano, en cumplimiento de sus funciones, el 23 de octubre del 2017, realizó inspecciones en la Asociación de Vivienda Los Olivos II Etapa del Distrito de Moquegua, constatando que en dicha Asociación se viene realizando movimiento de tierras sin autorización municipal, levantando el Acta de Constatación N° 000262, evidenciándose el acto con presencia de los trabajadores que operan la maquinaria; procediendo luego a aplicar la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000466, haciendo conocer la infracción cometida con código **271 "Realizar movimiento de tierras sin autorización"**; prevista en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) y su aplicación según el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS), aprobados con la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN;

Que, con el expediente del visto, doña Milagros Jenny Herrera Manrique hace llegar sus descargos alegando que los terrenos aludidos en la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000466, el Acta de Constatación N° 000262 y la Notificación N° 0005789 tienen el carácter de rústicos y que sobre ellos no se ha realizado construcción ni edificación alguna, e invoca el derecho de propiedad que tiene sobre los mismos; descargos que al ser evaluados por el Área de Control Urbano, con Informe N° 0837-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, se hace conocer que éstos no tienen sustento técnico ni legal;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones; la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000466 y el Acta de Constatación N° 000262, e **IMPONER**, a Doña Milagros Jenny Herrera Manrique, propietaria de los terrenos ubicados en Asociación de Vivienda Los Olivos II Etapa, del distrito de Moquegua, sanción pecuniaria de multa del 100% de la UIT, equivalente a CUATRO MIL CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/ 4,050.00), por haber cometido la infracción de Código **271 "Realizar movimiento de tierras sin autorización"**; que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificado con la presente Resolución; con los beneficios reglamentarios; caso contrario se remitirán los actuados a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva para que ejecute el cobro.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a doña MILAGRO JENNY HERRERA MANRIQUE, en la Asociación aludida o en su domicilio.

EGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 3696 -2017-GDUAT-GM/MPMN

Moquegua, 29 DIC. 2017

VISTOS: El Expediente N° 037108-2017, mediante el cual doña Milagros Jenny Herrera Manrique, hace sus descargos a la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000466, el Acta de Constatación N° 000262 y la Notificación N° 0005789; respecto a la infracción de Código 271 "Realizar movimiento de tierras sin autorización"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, el Área de Control Urbano, en cumplimiento de sus funciones, el 23 de octubre del 2017, realizó inspecciones en la Asociación de Vivienda Los Olivos II Etapa del Distrito de Moquegua, constatando que en dicha Asociación se viene realizando movimiento de tierras sin autorización municipal, levantando el Acta de Constatación N° 000262, evidenciándose el acto con presencia de los trabajadores que operan la maquinaria; procediendo luego a aplicar la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000466, haciendo conocer la infracción cometida con código **271 "Realizar movimiento de tierras sin autorización"**; prevista en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) y su aplicación según el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS), aprobados con la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN;

Que, con el expediente del visto, doña Milagros Jenny Herrera Manrique hace llegar sus descargos alegando que los terrenos aludidos en la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000466, el Acta de Constatación N° 000262 y la Notificación N° 0005789 tienen el carácter de rústicos y que sobre ellos no se ha realizado construcción ni edificación alguna, e invoca el derecho de propiedad que tiene sobre los mismos; descargos que al ser evaluados por el Área de Control Urbano, con Informe N° 0837-2017-CU-SGPCUAT-GDUAT-GM/MPMN, se hace conocer que éstos no tienen sustento técnico ni legal;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones; la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000466 y el Acta de Constatación N° 000262, e **IMPONER**, a Doña Milagros Jenny Herrera Manrique, propietaria de los terrenos ubicados en Asociación de Vivienda Los Olivos II Etapa, del distrito de Moquegua, sanción pecuniaria de multa del 100% de la UIT, equivalente a CUATRO MIL CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/ 4,050.00), por haber cometido la infracción de Código **271 "Realizar movimiento de tierras sin autorización"**; que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificado con la presente Resolución; con los beneficios reglamentarios; caso contrario se remitirán los actuados a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva para que ejecute el cobro.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a doña MILAGRO JENNY HERRERA MANRIQUE, en la Asociación aludida o en su domicilio

EGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO